



DTCI

202338501331311

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 02 de 2023

Señor

ANONIMO ANONIMO

alezamelendez3@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501261932 de 01/08/2023
- Intervención Transversal 75K entre Calle 59A S y Calle 58C S - Localidad Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual manifiesta: “(...) ME DIRIJO A UDS. CON EL FIN DE DAR A CONOCER EL ESTADO DE LAS VIAS DEL BARRIO LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, UNA DE LAS VIAS MAS IMPORTANTES QUE CONECTA AL BARRIO GALICIA CON EL BARRIO LA ESTANCIA Y MARIA CANO HASTA LLEGAR A LA AUTOPISTA SUR EN LA TRANSVERSAL 75K DESDE LA CALLE 58C HASTA LA CALLE 59 SUR. EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA YA ES DEMASIADO CRITICO...”. SIC, amablemente se informa que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional- SIMUR, se estableció que la vía de su interés Transversal 75K entre Calle 59A S y Calle 58C S (CIV 19000348, 19000309), hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP. Aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y



DTCI

202338501331311

Información Pública
Al responder cite este número

de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías; sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

Se recuerda que son las alcaldías locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, respectivamente, las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, según lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo...”

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía



DTCL

202338501331311

Información Pública
Al responder cite este número

administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital..."

Dado lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal, se da traslado de la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que desde su competencia, amplíen la información requerida.

Cordialmente,

[Signature]

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 02-08-2023 05:40:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - CL 26 69 76 TO AIRE PISO 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR - DG 62 Sur. 20 F 20 - cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: NANCY CAROLINA MARINO GUTIERREZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

REVISÓ: CARLOS EDUARDO LONDÓN NARANJO – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura